

Expte.

DI-1636/2012-4

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Plaza de los Sitios, 7  
50001 ZARAGOZA  
ZARAGOZA**

**Zaragoza, a 12 de febrero de 2013.**

### **I.- Antecedentes**

**Primero.-** Con fecha 17 de septiembre de 2012 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía referencia a la situación del personal laboral fijo que desempeña sus servicios en el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en la categoría de peón especializado de carreteras. Señalaba la queja que desde el año 2009, cuando se les excluyó del concurso de traslados al estar pendiente de desarrollo un plan de empleo por la instauración del Plan Red, su categoría no ha sido incluida en ningún concurso, por lo que se considera que se puede estar vulnerando su derecho a la movilidad. Por ello, solicitaba que se adoptasen medidas para permitir el traslado del personal dentro de la categoría referida.

**Segundo.-** Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre las

cuestiones planteadas en el mismo.

**Tercero.-** Con fecha 13 de noviembre de 2012 se recibió contestación de la Administración en la que, literalmente, se indicaba lo siguiente:

*“Como señala el propio reclamante en los concursos de movilidad interna para el personal laboral correspondiente a los años 2009 y 2011 no se incluyeron puestos correspondientes al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes al estar pendiente de desarrollo un plan de empleo por la instauración del Plan Red.*

*En la convocatoria correspondiente a 2009, convocatoria efectuada por Resolución de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, se excluyeron, según consta en el Preámbulo de dicha disposición "los puestos pertenecientes a los sectores de educación y de obras públicas que se encuentran afectados por procesos de reestructuración".*

*Suspendida la aplicación de dicho Plan, cabe señalar que la no inclusión de puestos de ese Departamento obedece a medidas de ordenación y gestión de vacantes en el ámbito de la Administración en su conjunto, puestas en marcha a partir de la Orden de 16 de septiembre de 2011 del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se dio publicidad al Acuerdo de 13 de septiembre de 2011, del Gobierno de Aragón por el que se aprobaron medidas de reordenación y gestión de vacantes en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo una previsión*

*específica relativa a los puestos vacantes ocupados por personal laboral temporal que se encuentren afectados por el Plan Red, a cuyo tenor:*

*"la situación de transitoriedad por la que discurre el proyecto, y la necesidad de un planteamiento general de aquel, exigen evitar procesos de movilidad voluntaria, que produzcan situaciones irrevocables incompatibles con el resultado final de este proceso, hasta que se adopte una decisión definitiva en esta cuestión. Con esta finalidad por motivos de naturaleza económica y del interés público concurrente, se considera necesario excluir a los puestos afectados por el denominado Plan Red, no reservados a su titular que se encuentren ocupados por personal laboral temporal del concurso de méritos previsto en el artículo 48 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma, que se convocará durante el ejercicio correspondiente al año 2011".*

*Esta cuestión ha sido conocida recientemente por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (por sentencia de 3 de octubre de 2011), confirmando la adecuación a derecho de la actuación por parte de la Administración."*

**Cuarto.-** Examinada la contestación remitida por la Administración, se consideró necesaria la ampliación de la información facilitada, por lo que con fecha 16 de noviembre de 2012 se remitió nuevo escrito requiriendo lo siguiente:

*"Señala en su escrito que "suspendida la aplicación de dicho*

*Plan (el plan Red), cabe señalar que la no inclusión de puestos de ese Departamento (Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) obedece a medidas de ordenación y gestión de vacantes en el ámbito de la Administración en su conjunto, puestas en marcha a partir de la Orden de 16 de septiembre de 2011 del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se dio publicidad al Acuerdo de 13 de septiembre de 2011, del Gobierno de Aragón por el que se aprobaron medidas de reordenación y gestión de vacantes en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo una previsión específica relativa a los puestos vacantes ocupados por personal laboral temporal que se encuentren afectados por el Plan Red, a cuyo tenor...”*

*El acuerdo referido señala, literalmente, lo siguiente:*

*Segundo. Puestos vacantes afectados por el Plan Red.*

*Los puestos de trabajo afectados por el Plan Red promovido por el anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, no reservados a su titular, que se encuentren ocupados por personal laboral temporal, se excluirán de los procesos de movilidad voluntaria que, en aplicación del artículo 48.1 del VII Convenio Colectivo, se convoquen durante el año 2011.*

*Al respecto, debemos indicar, en primer lugar, que la exclusión de los procesos de movilidad voluntaria de los puestos de trabajo vacantes afectados por el Plan Red afecta, según se indica literalmente, a las plazas ocupadas por personal laboral temporal, no a las desempeñadas con carácter fijo. En segundo lugar, el referido acuerdo limita la exclusión a los procesos de movilidad voluntaria que*

*se convoquen durante el ejercicio 2011.*

*Así, le agradeceré que me amplíe la información remitida, indicándome si se prevé la adopción de mecanismos para permitir la movilidad del personal laboral fijo que presta servicios en el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 del VII Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación General de Aragón.”*

**Quinto.-** Con fecha 22 de enero de 2013 se ha recibido escrito de contestación del Departamento de Hacienda y Administración Pública en el que se señala lo siguiente:

*“Por lo que respecta a "la exclusión de los procesos de movilidad voluntaria de los puestos de trabajo vacantes afectados por el Plan Red afecta, según se indica literalmente, a las plazas ocupadas por personal laboral temporal, no a las desempeñadas con carácter fijo", hay que señalar que, efectivamente, la afección de los puestos de trabajo ocupados por personal laboral temporal al Plan Red es lo que imposibilita la convocatoria de los turnos de traslados, accesos y resultas, pues son esos puestos precisamente (los ocupados por personal temporal) los que se incluyen en los turnos de movilidad interna para el personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón, a cuyo tenor:*

*"En el primer trimestre de cada año se procederá a convocar*

*los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral que se encuentren vacantes, con desempeño provisional no reservados o desempeñados por personal con contrato temporal".*

*Por lo que respecta a "en segundo lugar, el referido acuerdo limita la exclusión a los procesos de movilidad voluntaria que se convoquen durante el ejercicio 2011", hay que señalar que en el año 2012 no se ha convocado turno de traslados para el personal laboral, estando pendiente de resolución el turno de accesos derivados de los traslados de 2011.*

*En cualquier caso en el nuevo turno de traslados que se convoque en 2013, está previsto incluir puestos del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes."*

## **II.- Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, incluye entre los derechos de los empleados públicos, regulados en el artículo 14, el de *"desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional"*, así como *"la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación"*.

Las condiciones del personal laboral de la Administración autonómica aparecen recogidas en el VII Convenio Colectivo para el

Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, todavía vigente, suscrito por los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales el 10 de julio de 2006. Los principios generales que hacen efectivo el derecho a la movilidad del mismo se sustancian en el artículo 47, que estipula que *“la movilidad, promoción y selección del personal laboral se realizará conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad con arreglo a lo establecido en el presente Convenio Colectivo o Acuerdo que lo sustituya”*. Señala el mismo artículo que *“la movilidad voluntaria del personal laboral consistirá en el traslado de un puesto de trabajo a otro de la misma categoría laboral, al acceso a un puesto de trabajo de distinta categoría profesional, encuadrado en el mismo, inferior o superior grupo profesional... Los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral serán provistos mediante el traslado a puestos de trabajo de la misma categoría profesional, el acceso a un puesto de trabajo de distinta categoría profesional encuadrada en el mismo, superior o inferior grupo profesional y utilizarán como procedimiento de provisión el concurso de méritos, previa la acreditación de la correspondiente habilitación para el acceso a dicha categoría profesional”*.

A su vez, el artículo 48 desarrolla el traslado a un puesto de trabajo de la misma categoría profesional indicando que *“en el primer trimestre de cada año se procederá a convocar los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral que se encuentren vacantes, con desempeño provisional, no reservados o desempeñados por personal con contrato temporal. El procedimiento de provisión de dichos puestos de trabajo será el concurso de méritos, que se basará en la antigüedad, valorándose 0,24 puntos por año en la misma categoría profesional a la que se concursa y 0,12 puntos por año en diferente categoría profesional. La convocatoria determinará los puestos de trabajo ofertados”*.

**Segunda.-** Tal y como señalan el ciudadano que ha interpuesto la queja y la propia Administración, ni en la convocatoria para la provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral, aprobada por Resolución de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, ni en la aprobada por Resolución de 15 de septiembre de 2011, se incluyeron puestos correspondientes al Departamento de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. Al respecto, señala la convocatoria de 2009, expresamente, que se excluyen los mismos al estar afectados por *“procesos de reestructuración”*. A su vez, indica el Departamento de Hacienda y Administración Pública que la no inclusión de puestos de la categoría de peon especializado de carreteras en la convocatoria de 2011 obedece a *“medidas de ordenación y gestión de vacantes en el ámbito de la Administración en su conjunto, puestas en marcha a partir de la Orden de 16 de septiembre de 2011 del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se dio publicidad al Acuerdo de 13 de septiembre de 2011, del Gobierno de Aragón por el que se aprobaron medidas de reordenación y gestión de vacantes en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”*. Señala dicho Acuerdo, literalmente, lo siguiente:

*“Por otra parte, se incluye una previsión especial relativa a los puestos vacantes ocupados por personal laboral temporal que se encuentren afectados por el Plan Red, promovido por el anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. La situación de transitoriedad por la que discurre el proyecto y la necesidad de un replanteamiento general de aquél exigen evitar procesos de movilidad voluntaria que produzcan situaciones irrevocables incompatibles con el resultado final de este proceso, hasta que se adopte una decisión definitiva en esta cuestión. Con esta finalidad, por motivos de naturaleza económica y del interés público concurrente, se considera necesario excluir a los puestos afectados por*

*el denominado Plan Red, no reservados a su titular, que se encuentren ocupados por personal laboral temporal del concurso de méritos previsto en el artículo 48 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma, que se convocará durante el ejercicio correspondiente al año 2011.”*

Igualmente, informa la Administración de que en el nuevo turno de traslados que se convoque en 2013, está previsto incluir puestos del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

**Tercera.-** La no inclusión de puestos de personal laboral fijo correspondientes al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte en los procesos de provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral aprobados desde 2009 ha afectado negativamente a los trabajadores de dicha categoría, al impedir hacer efectivo su derecho a la movilidad laboral. Entendemos la necesidad de adoptar medidas de ordenación de la estructura de la Administración, como instrumento para garantizar su eficacia y eficiencia así como la adecuación de los medios a sus fines. No obstante, en tanto el proceso de reestructuración que afecta a los puestos incluidos en el denominado Plan Red se inició en el año 2009, entendemos que ha transcurrido un plazo de tiempo suficiente para la resolución del mismo.

Por otro lado, el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración autonómica aragonesa establece expresamente la obligatoriedad de convocar el primer trimestre de cada año los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral que se encuentren vacantes, con desempeño provisional, no reservados o desempeñados por personal con contrato temporal.

En conclusión, consideramos oportuno dirigirnos a esa Administración para sugerir que se convoque en el primer trimestre del año 2013 procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el que se incluyan las plazas vacantes correspondientes al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y transportes, que se vieron excluidas por aplicación del Acuerdo de 13 de septiembre de 2011.

### **III.- Resolución**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente,

### **SUGERENCIA**

El Departamento de Hacienda y Administración Pública debe convocar en el primer trimestre del año 2013 procedimiento de movilidad interna para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral, en el que se incluyan las plazas vacantes correspondientes al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes que se han visto excluidas de las convocatorias anteriores.